



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 31 MAR 2006

05/05/001/4227

VISTO: la gestión promovida por la Universidad de la República, mediante la cual solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de productos de laboratorio.-

RESULTANDO: que la mercadería de referencia será destinada a la Facultad de Ciencias.-

ASUNTO 1109

CONSIDERANDO: I) que el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva, tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

II) que el artículo 581 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, reglamentado por Decreto N° 333/001, de 21 de agosto de 2001, dispone que la inmunidad impositiva establecida por el artículo 463 de la Ley N° 16.226 citada, no tendrá aplicación cuando la misma implique un trato discriminatorio para los bienes de producción

LDP/cec

nacional ofrecidos en plaza con respecto a los importados.-

III) que la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, ha informado que la mercadería que se proyecta importar no es competitiva de la industria nacional.-

IV) que la presente gestión está exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios.-

ATENCIÓN: a lo informado por la División Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°) Declárase que la mercadería descripta en factura de la empresa Bionova Ltda. N° 812 por un valor de U\$S 425,00 (cuatrocientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América) y cuya copia forma parte de la presente Resolución, a importar por la Universidad de la República con destino a la Facultad de Ciencias, se encuentra incluida en el

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

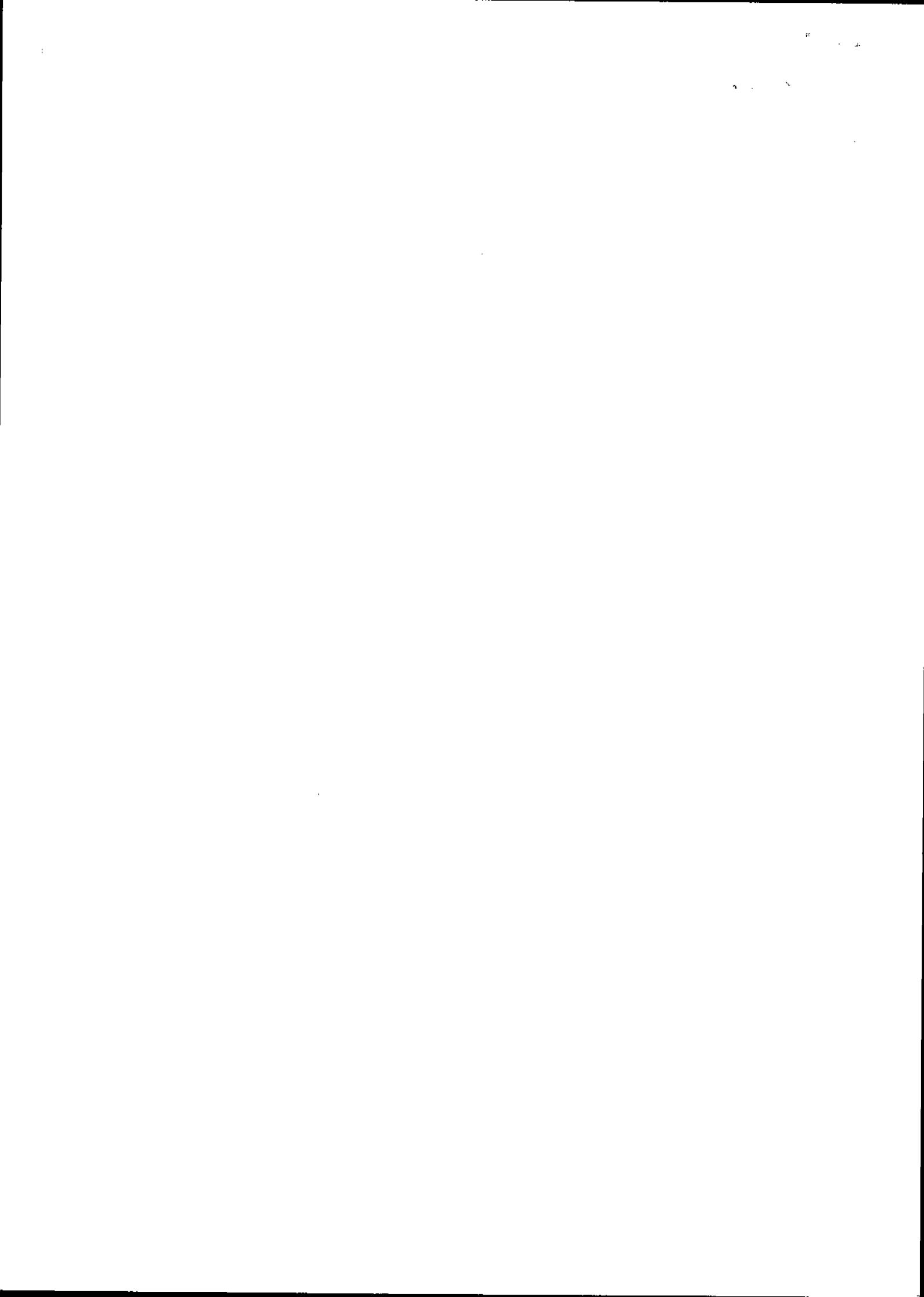
régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

05/05/001/4227

2°) La importación estará exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios.-

3°) Comuníquese y archívese.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República



BIONOVA
 SUMINISTROS BIO-TECNOLOGICOS
 IMPORTACIONES

BIONOVA LTDA.
 JUAN CARLOS GÓMEZ 1476/304
 TELEFAX: 00598-2 916 60 54
 E-mail: bionova@internet.com.uy
 MONTEVIDEO, URUGUAY

R.U.C. 21 501675 0013

CREDITO

SERIE A

Nº 812

DIA	MES	AÑO
25	11	05

RUC COMPRADOR	C. FINAL

Nombre: VENTA RECINTO AVANZADO

Dirección: FAC. DE CIENCIAS - BIOQUÍMICA

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTAL
1	SP: I x 1000U #E11821		U\$S 65
1	Micrococcal Nuclease x 8000U CAT # EN0181		U\$S 80
1	T7 DNA POLYMERASA x 300U #E10081		U\$S 85
1	long PCR ENZYME MIX # K0181		U\$S 90
1	Calf Intestine Alkaline # EFO341		U\$S 50
1	CHE101 #E10181		U\$S 55
EXENTO DE IMPUESTOS SEGUN DECRETO 220/98 ART 26			U\$S 425

I.V.A. AL DIA

APUNTES LTDA. - RUC 04 025142 9018
 CONSTANCIA 62050759167 - 09/2005
 CREDITO SERIE A - 000.851 al 000.950 x 3 vías
 Imprenta Autorizada

Fecha de vencimiento:
 20/09/2007

1ª VIA ORIGINAL CLIENTE - BLANCA
 2ª VIA COPIA CONTABILIDAD - COLOR
 3ª VIA COPIA ARCHIVO - COLOR

COFIS % \$/U\$S

SUB-TOTAL \$/U\$S

I.V.A. % \$/U\$S

TOTAL \$/U\$S 425

Julio Fernández
 Prof. Julio Fernández
 Decano

2000-01-01
1000-01-01
1000-01-01